



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electronico: 03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT No. 860.034.313-7
DEMANDADO: EDWAR JAIR VALERA PRIETO CC No. 49795852
CRISTINA ISABEL TORRES CASTILLA CC No.
49.795.892
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00203-00
FECHA: **02 FEB 2021**

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, establecidos en los artículos 82 y s.s. y 384 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitase y désele curso a la presente demanda de DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE seguido por BANCO DAVIVIENDA SA NIT No. 860.034.313-7 contra EDWAR JAIR VALERA PRIETO CC No. 49795852 Y CRISTINA ISABEL TORRES CASTILLA CC No. 49.795.892.

SEGUNDO. De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días al demandado.

TERCERO. Notifíquese personalmente de este proveído a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 6 decreto 806 de 2020.

CUARTO. Téngase a la doctora Claudia Meriño Ávila, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

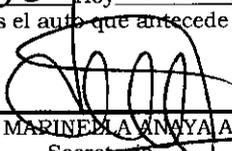
QUINTO: Téngase a Jeison Caldera Pontón, y Sol Yarina Álvarez Mejía como dependientes judiciales de la parte demandante conforme a la autorización otorgada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>006</u>	Hoy <u>03 FEB 2021</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELA ANNY ARIAS Secretaría	